

Creando la Dirección de Asuntos Indígenas en el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

En uso de las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo por el Congreso Constituyente, en mérito de la ley N° 8463;

Considerando:

Que el problema indígena, uno de los mas trascendentales del país, afecta íntimamente a la vida social, política y económica de la Nación;

Que el Gobierno tiene el propósito firme de afrontar su estudio y solución, dentro de las normas de amplia política social que inspiran sus actos, procurando, no solo la incorporación definitiva del indígena a la vida nacional, sino también elevando su nivel cultural, asegurando su bienestar económico y atendiendo a la defensa de su salud física y moral.

Que los intereses de todo orden de la inmensa población aborigen factor de inapreciable valor para la defensa armada del país y elemento de indiscutible importancia para la economía nacional, imponen la necesidad inaplazable de crear dentro del Estado, una entidad que se encargue exclusivamente de desenvolver a su favor la acción gubernativa, en la forma más eficiente y amplia posibles;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase, en el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social la Dirección de Asuntos Indígenas.

Artículo 2°—El egreso que la organización y funcionamiento de esta Dirección ocasione, se cubrirá en el presente año con los mayores ingresos en el Presupuesto General de la República de 1936.

Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

C. A. de la Fuente, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Felipe de la Barra, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

T. Iglesias, Ministro de Hacienda y Comercio.

Federico Recavarren, Ministro de Fomento.

H. Mercado, Ministro de Marina y Aviación

Roque A. Saldías, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de enero de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

Roque A. Saldías.